ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México, siendo las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiséis, el C. Roberto Hostilio Tejada Franco, personal adscrito a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditación 1798 expedida por esta Procuraduría, con fundamento en los artículos 146 de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México; 9, 78 fracciones III y IV, y 82 fracciones III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 Bis 5 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, hace constar lo siguiente: Que al encontrarse en las instalaciones de esta Procuraduría, ubicada en Avenida Medellín número 202, en la Planta Baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, el C. solicitante indicó que acudía para recoger la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública folio **090172826000812**, al hacerle mención que la notificación de la misma estaba señalada para practicarse en el domicilio, el C. solicitante manifestó que precisamente a eso acudía a las instalaciones para que le fuera notificada en el domicilio de la Unidad de Transparencia. ----------

Acto seguido, el C. Roberto Hostilio Tejada Franco, personal adscrito a la Unidad de Transparencia, procedió a entregarle el oficio **PAOT-05-300/UT-900-1443-2026** de fecha 05 de noviembre de 2026, emitido por la Unidad de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio **090172826000812.** Dicha respuesta se acompañó de los documentos siguientes: **Anexo I**, correspondiente al oficio **PAOT-05-300/300-10657-2026**, de fecha 30 de octubre de 2026, y **Anexo II**, correspondiente al oficio **PAOT-05-300/300-10560-2026**, de fecha 27 de octubre de 2026, ambos suscritos por la **Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial**. No obstante, y después de haber leído su contenido, el C. solicitante manifestó su negativa para firmar la cédula de notificación, argumentando que ese no era la información que quería, añadiendo que él quiere que se le entregue textualmente *"el convenio original del área natural protegida de bosque de granados"*, información que por su naturaleza no es generada por esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México como parte del ejercicio de sus funciones. ----------

Derivado a la negativa para llevar a cabo la diligencia de notificación por negativa expresa de la persona solicitante, bajo el argumente de que *"no la recibiría ni firmaría ningún documento porque no le servían"*; se hace constar dicha circunstancia para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.----------

Se levanta la presente siendo las 10:50 horas del día del inicio de la misma y en atención al artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como en lo establecido en el 146 de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México, y 78 fracciones III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y por no existir inconveniente, se agrega al expediente. ----------
---

Lic. Roberto Hostilio Tejada Franco
Técnico Especializado